

REFERENCIA DE HECHOS: el día 4 de diciembre de 1996, un Inspector de esta Dirección General realizó una visita de inspección en el importador textil, del que es titular Textil Impex, S.L., situada en la calle Santa Rosalía, 3, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y mediante acta número 2900 instruida al efecto, comprobó que esta empresa es importadora de una prenda textil -camiseta- con etiquetas cosidas donde se lee Nisko -XL 100% algodón N.I.F. B-60190725- símbolos lavado. Lleva etiquetas de cartón colgadas, donde se lee "artº. 2507 - talla XL. Precio N.I.F. B-60190725 Nisko -precaución esta prenda debe ser lavada en agua fría- secar a temperatura baja". Carece por tanto de los siguientes datos: nombre o razón social o denominación del fabricante, comerciante o importador y, en todo caso, su domicilio, así como las indicaciones o informaciones facultativas, que han de ir cosidas o fijadas a la propia prenda de forma permanente.

El citado producto fue localizado en Importexma, S.L., fabricante y comerciante de ropa, sita en Matero, lo que consta en acta de inspección número 3986, ref. 7618/95 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Cataluña, de fecha 20 de septiembre de 1996, factura nº 87, de fecha 2 de abril de 1996.

Asimismo, se comprobó en acta de inspección número 4045 de la Dirección General de Consumo del Gobierno de Canarias, de fecha 23 de enero de 1997, levantada en depósito Número Uno, S.A., mayorista textil, sito en Los Majuelos, término municipal de La Laguna, que esta empresa comercializó, a través de factura número 215, de fecha 21 de agosto de 1996, una prenda textil -pantalón camarero- cuya etiqueta adherida dice lo siguiente: giardini Talla size 40 100% Poliester, símbolos, N.I.F. B-38254470, careciendo de los siguientes datos preceptivos: nombre o razón social o denominación del fabricante, comerciante o importador y, en todo caso, su domicilio.

Los hechos expuestos suponen una infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 6 del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio (B.O.E. nº 170), modificado por el Real Decreto 396/1990, sobre etiquetado y composición de los productos textiles. CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 7 de mayo de 1997, mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de diez días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9º, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Textil Impex, S.L. la sanción de multa de setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir de su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, siendo necesario si lo presenta por medio de representante, la acreditación del mismo por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.- Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 1997.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 1997.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Administración Local

Ayuntamiento de Tijarafe (La Palma)

2466 ANUNCIO de 14 de julio de 1997, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial de Protección de la Plaza de La Candelaria.

Habiéndose aprobado inicialmente por parte del Ayuntamiento Pleno el Plan Especial de Protección de la Plaza de La Candelaria, se expone al público por espacio de un mes, al objeto de que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Tijarafe, a 14 de julio de 1997.- El Alcalde, Juan Manuel González Luis.

Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena)

2467 ANUNCIO de 4 de agosto de 1997, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de las obras correspondientes al proyecto denominado Aeropuerto de Tenerife-Norte.- Remodelación del Área Terminal.

El ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena), en cumplimiento de lo dispuesto

en el artº. 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, sobre Prevención del Impacto Ecológico, comunica que a partir del día 20 de agosto en 1997 y durante un mes a partir de esa fecha, se encuentra en período de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de las obras correspondientes al proyecto denominado Aeropuerto de Tenerife-Norte.- Remodelación del Área Terminal, quedando a disposición de los inte-

resados junto con un ejemplar del mencionado proyecto en las Oficinas de Contratación del Aeropuerto de Tenerife-Norte (Los Rodeos), 38297-La Laguna, Tenerife.

Madrid, a 4 de agosto de 1997.- El Director de Infraestructuras Aeroportuarias, p.a., el Jefe de la División de Mantenimiento, Rafael Chía Gómez.